



COLCIENCIAS

Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 000902 DE 2013

26 JUN. 2013

Por la cual se reconoce un Centro de Investigación

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
-COLCIENCIAS-**

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 1286 de 2009
y en la Resolución No.688 de 2012 de COLCIENCIAS, y

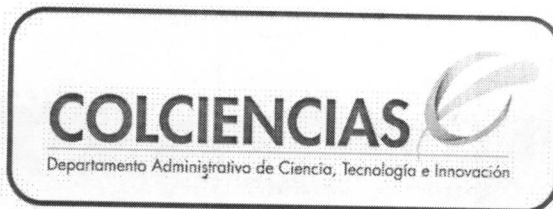
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1286 de 2009, corresponde al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS, propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad, y de emprendimiento, y la formación de investigadores en Colombia.

Que COLCIENCIAS mediante Resolución No.688 de 2012 estableció las definiciones y requisitos para el reconocimiento de los Centros de Investigación o de Desarrollo Tecnológico.

Que de acuerdo con la Resolución No.688 de 2012, los Centros de Investigación son organizaciones públicas o privadas, dependientes o independientes, cuyo objeto social es la generación de conocimiento fundamental para el país, con visión de largo plazo, desarrollando proyectos de investigación científica, apoya la formación de capital humano altamente calificado para la investigación, y cuenta con una infraestructura científico-tecnológica a las necesidades de su gestión.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, con NIT 899.999.092-7, solicitó a COLCIENCIAS mediante comunicación del 29 de abril de 2013, el reconocimiento como Centro de Investigación.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

000902

Que de acuerdo con el Decreto 1287 de 1994, INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, es una empresa social del estado, de conformidad con el artículo 194 de la ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto social es "Prestar servicios de salud en el área oncológica, con carácter de servicio público a cargo del Estado. En desarrollo de este objeto ejecutará programas, proyectos y actividades de prevención, tratamiento y rehabilitación y realizará y promoverá la investigación científica en el área de su competencia. Igualmente auspiciará la formación de profesionales, docentes e investigadores en ese campo de la medicina".

Que según la evaluación adelantada por el Panel de Expertos de Reconocimiento de Centros, en sesiones del 11, 12 y 17 de junio de 2013, recomiendan reconocer al Instituto Nacional de Cancerología, como centro de investigación, en razón a que: "El INC ha presentado una propuesta muy pertinente y viable. La evaluación financiera precisa un excelente respaldo patrimonial y una excelente respuesta a corto plazo. A futuro se recomienda que los centros se presenten como dependientes del INC, entendiendo todo el trámite que esté proceso implica".

Que previo el concepto positivo del panel experto, el Comité de Dirección de COLCIENCIAS, en su reunión de fecha 24 de junio de 2013 mediante Acta No.10, aprobó el reconocimiento como centro de Investigación al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

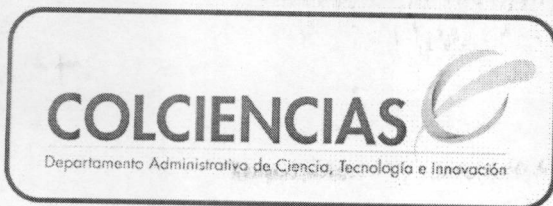
Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como Centro de Investigación al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Dirección General de COLCIENCIAS, dentro de los términos previstos en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal del Centro o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerse personalmente, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 67 y 68 del



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

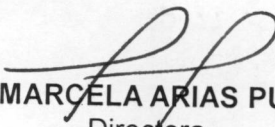
000902

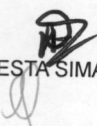
personalmente, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los, **26 JUN. 2013**


PAULA MARCELA ARIAS PULGARÍN
Directora


Vto Bo. ARLEYS CUESTA SIMANCA. Secretario General
Elaboró: Liliana Rivera